

**EDUCACIÓN**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

UPN-DSJ-CONT-008/2021

EL PRESENTE CONTRATO DE COEDICIÓN SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- I.2** Que conforme a lo previsto en el artículo 5º de su Ley Orgánica, tiene como fines formar y actualizar técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como el desarrollo de la ciencia y tecnología.
- I.3** Que de conformidad con el artículo 32 de su Ley Orgánica, el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y Representante Legal de la misma.
- I.4** Que el Rector General con fundamento en el artículo 35, fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral a la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, mediante la Escritura Pública Número 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- I.5** Que para efectos de llevar a cabo el presente contrato se designa como responsable operativo del mismo al Centro Universitario del Norte, en lo sucesivo denominado "**EL CUNORTE**" por conducto de su titular.
- I.6** Que señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Juárez número 976, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "LA UPN":

- II.1.** Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, inciso B, fracción IV, 46 y 47, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y 1 del Decreto que crea a la Universidad Pedagógica Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.



II.2. Que tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2o. de su Decreto creación.

II.3 Que para cumplir con sus fines, tiene como propósito impulsar el conocimiento científico pedagógico, a través de la realización de sus funciones básicas de docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y difusión de la cultura, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que, habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.

II.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12, fracción I, de su Decreto de creación, Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, Maestro Esteban Moctezuma Barragán, encontrándose por tanto facultada para suscribir el presente Convenio.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UPN-780829QW1**.

II.6. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200, en la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y con base a las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad de suscribir el presente contrato de coedición, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento, es establecer los derechos y obligaciones para que **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de **"EL CUNORTE"**, y **"LA UPN"**, participen en la coedición en formato impreso de la obra titulada **"Expresiones Contemporáneas de los Racismos en México. Cuerpos, medios y educación"**, en lo sucesivo **"LA OBRA"**, de los coordinadores Uriel Nuño Gutiérrez, Saúl Velasco Cruz y Juris Tipa.

SEGUNDA. DERECHOS PATRIMONIALES. **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA UPN"** reconocen que ambas son titulares de los derechos patrimoniales que se derivan de **"LA OBRA"**, objeto de esta coedición, sin perjuicio de los derechos morales que les corresponde a los autores y coordinadores que participaron en su creación; en el entendido de que el contenido de las mismas, son responsabilidad de los autores y coordinadores.

TERCERA. Las características generales de edición que se señalan, son las inherentes a **"LA OBRA"**, objeto de la coedición planteada en este instrumento jurídico:

Título: Expresiones contemporáneas de los racismos en México. Cuerpos, medios y educación.



Impresión: Offset.

Coordinadores: Uriel Nuño Gutiérrez, Saúl Velasco Cruz y Juris Típa.

Formato: 16.5 x 22 cm.

Portada impresa en selección de color sobre cartulina couche de 230 g. más laminado mate frente 264 páginas impresas a una tinta sobre papel cultural de 60-75 g.

Terminado: Pegado a lomo con hotmelt.

Incluye: Diseño de portada, diagramación de interiores.

CUARTA. La coedición materia del presente contrato, consta de 500 (Quinientos) ejemplares, que se distribuirá de la siguiente forma:

- Para **"LA UNIVERSIDAD"**: 300 ejemplares.
- Para **"LA UPN"**: 200 ejemplares.

QUINTA. La coedición materia del presente contrato, consta de 500 (Quinientos) ejemplares, con un total de \$65,517.24 (Sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al proceso de edición.

SEXTA. "LA UNIVERSIDAD", cuenta con los recursos financieros suficientes para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato, para tal efecto deberá cubrir un total de \$65,517.24 (Sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que corresponde al proceso de edición.

SÉPTIMA. "LAS PARTES", aceptan que habrá de consignarse en la página legal la participación de los coeditores. Asimismo, en la portada aparecerán los logotipos de los coeditores, en la misma proporción y cantidad.

OCTAVA. "LAS PARTES", se obligan a:

"LA UNIVERSIDAD"

- a) Cubrir el monto total del proceso de edición de **"LA OBRA"**.
- b) Llevar a cabo la supervisión del proceso de impresión y encuadernación de la **"LA OBRA"**, de acuerdo a las características y especificaciones técnicas que se indican en la cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.
- c) Tramitar ante la Agencia Nacional ISBN México la obtención del número internacional normalizado (ISBN) que corresponda a **"LA OBRA"**, debiendo precisar al Instituto que se trata de una coedición con **"LA UPN"**.
- d) Otorgar los créditos correspondientes a los autores de **"LA OBRA"**.
- e) Entregar a **"LA UPN"** 200 ejemplares, por su participación como coeditor.
- f) No comercializar la obra por la naturaleza del financiamiento de la misma.

"LA UPN"

- a) Coadyuvar con los trabajos de corrección de estilo, edición y diseño de **"LA OBRA"**.
- b) Cubrir los costos de traslado que impliquen la recolección de firmas del presente instrumento.



EL PRESENTE CONTRATO DE COEDICIÓN SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

- c) Recoger los libros en la casa editora o en su defecto pagar los costos de traslado para recibir los 200 ejemplares que le corresponden por la coedición.
- d) Hacer entrega de los ejemplares a sus autores.
- e) Generar el ISBN ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, una vez que **"LA UNIVERSIDAD"** haya generado el ISBN de la OBRA que le corresponde, debiendo precisar al Instituto que se trata de una coedición con **"LA UNIVERSIDAD"**.
- f) No comercializar **"LA OBRA"** por la naturaleza del financiamiento de la misma.

NOVENA. "LAS PARTES", se comprometen a promover la difusión y distribución de **"LA OBRA"**, objeto del presente contrato, empleando para ello los canales regulares de que dispongan y de acuerdo a sus posibilidades.

DÉCIMA. Las reimpressiones y nuevas ediciones de **"LA OBRA"** objeto de este contrato, serán motivo de la celebración de otro instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. Ninguna de **"LAS PARTES"**, podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES", se obligan a no divulgar informes, datos o resultados que lleguen a su posesión, por virtud del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, o que por cualquier otro motivo hubiera tenido acceso, ya sea mediante informes, reportes u otro medio, por escrito, oral, electrónico o de cualquier otro tipo y tampoco podrán ser utilizados en beneficio propio como base de un servicio sin la previa y expresa autorización de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. Todas las comunicaciones que **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA UPN"** realicen al amparo del presente contrato, serán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones y en caso de que alguna cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo de inmediato y por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las modificaciones que se practiquen en el domicilio indicado.

DÉCIMA CUARTA. Ninguna de **"LAS PARTES"**, será responsable por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución de este contrato, derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los imprevistos se reiniciarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento, estará vigente mientras dure los trabajos de edición y un año más para la venta de los 500 (quinientos) ejemplares de **"LA OBRA"**, objeto del presente contrato de coedición y se dará por terminado automáticamente sin previo aviso, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" acuerdan que para lo no previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento, al Código Civil Federal vigente, y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; para su interpretación y cumplimiento se someterán a la jurisdicción de los Tribunales



EL PRESENTE CONTRATO DE COEDICIÓN SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE QUIENES LO SUSCRIBEN.

Federales con sede en la Ciudad de México; renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México el 10 de septiembre de 2021.



POR "LA UNIVERSIDAD"

MTRA. MARÍA GUADALUPE CID ESCOBEDO
APODERADA LEGAL

POR "LA UPN"

DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ
RECTORA

TESTIGOS

MTRO. URIEL NUÑO GUTIÉRREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DEL NORTE

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES ABRIL
BOLIVER JIMÉNEZ
DIRECTORA DE DIFUSIÓN Y
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

ESTA ES LA PÁGINA 5 Y ÚLTIMA DEL CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.